

# 2014

**Real Decreto 751/2014 de 5 de  
septiembre, por el que se aprueba la  
Estrategia Española de Activación  
para el Empleo 2014-2016**



**SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL-  
COORDINACIÓN ÁREA EXTERNA**

**GABINETE TÉCNICO CONFEDERAL**

**29 DE SEPTIEMBRE**

## DIPOSICIONES COMUNES

El Real Decreto se inicia con el apartado DISPOSICIONES GENERALES, en las que, a modo de exposición de motivos, se indica el contexto normativo y social que fundamenta las reformas operadas, y que dan lugar a la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, cuya modificación se ampara sobre:

- La Ley 3/2012, de 6 de julio

**En este sentido, el Real Decreto sigue “basando su nacimiento” en un contexto que, como organización sindical no podemos compartir.** En primer lugar porque las reformas operadas por la Ley 3/12, que para el ejecutivo supusieron poner en marcha un nuevo marco de relaciones laborales y de contratación sobre la base de la flexibilidad interna, desde la perspectiva sindical han supuesto la mayor desregularización de derechos laborales y sociales desde la entrada en vigor de nuestra Constitución.

En segundo lugar porque el texto que hoy se publica, **sigue ignorando los malos resultados del mercado laboral**, y lleva a cabo un análisis del mercado que, a nuestro juicio se aparta claramente del objetivo primordial de creación de empleo estable y de calidad.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La recomendación del Consejo Europeo de junio de 2012

En el referido marco legal, y tras la aprobación del primer Plan Anual de Política para el Empleo 2012, concluye el Gobierno que dicho marco de Estrategia no ha resultado acorde con el contexto actual ni con las exigencias europeas.

En este sentido, debemos decir que la actual Estrategia tiene como pilar fundamental la **evaluación de resultados** supuestamente bajo un exhaustivo **baremo de indicadores que, a día de hoy, seguimos sin conocer**, y que sin perjuicio de su ulterior desarrollo per se denotan la clara intención del Gobierno de imponer sus propios criterios; un sistema estándar que, bajo los principios inspiradores del mercado único, y los títulos competenciales estatales, se aparta de la diversidad territorial e idiosincrasias propias de las diferentes condiciones laborales de las regiones que integran el territorio. En este sentido es clara la intención mencionada, en tanto en cuanto los OBJETIVOS ESTRATEGICOS serán siempre aprobados por el Gobierno, y si bien queda al arbitrio autonómico priorizar sobre los objetivos estructurales (en un marco acorde con sus competencias), éstos siempre van a ver sometida su actuación a la consecución de unos objetivos previamente fijados por el Gobierno de cuyo resultado dependerá el reparto de fondos destinados a las políticas de activación para el empleo.

**Remarcar por tanto que han sido desatendidas nuestras observaciones en las que advertíamos de la necesidad de incluirse en la propia estrategia el mencionado sistema de evaluación, en el**

que se contemplen una serie de indicadores prefijados de antemano y CONSENSUADOS con los agentes sociales.

Insistimos en el establecimiento de indicadores cuya metodología de evaluación deberá ser lo más objetiva posible, a través del diseño de indicadores transparentes, medibles, fiables y adecuados, al menos por vía reglamentaria, toda vez que nuestras propuestas de inclusión en el propio texto normativo han sido así mismo desatendidas.

Ya en su día advertimos, con la modificación operada en la Ley 56/2003, se podía observar que en algunas de las modificaciones propuestas había un espíritu recentralizador sobre la normativa de empleo, como la modificación operada en el artículo 23, que regula “ el concepto de políticas activas de empleo”, junto al artículo 25 que regula su desarrollo, en cuanto que en el mismo se hace mención expresa, no recogida en la normativa anterior, a que las políticas activas de empleo debían desarrollarse en todo el Estado, teniendo en cuenta “ los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación”. Como ya dijimos, con independencia del respeto de los contenidos comunes, no puede vaciarse de contenido a las competencias autonómicas en materia de empleo.

Así mismo, dada la importancia que tiene la dimensión local como estrategia para la creación de empleo y que esta estrategia no se puede concebir sólo con la puesta en funcionamiento de determinadas políticas de empleo, sino que debe de estar íntimamente relacionada con la política económica e incluso la política social, consideramos necesaria la creación y/o potenciación, en el ámbito de los SPE, de Oficinas de Promoción y Desarrollo del Empleo Local

➤ Para la regulación de la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, se ha tenido que modificar la Ley 56/2003; dicha modificación se llevó a cabo vía Decreto-ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que el Gobierno, utilizando un mecanismo de aprobación de textos legales creado para casos de extraordinaria y urgente necesidad, excluido el debate parlamentario, aprobó una norma con rango de ley, en la que entre otras materias, a través del Título IV, se introdujeron una serie de medidas denominadas de fomento de la empleabilidad y la ocupación, que establecieron: el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), Bonificaciones por la contratación de personas beneficiarias del SNGJ, Medidas en materia de políticas activas de empleo y modificaciones en materia de ETTs y Agencias de colocación.

En este sentido os recordamos, al igual que se menciona en la exposición de motivos del Real Decreto hoy publicado, que bajo recomendación del Consejo de la UE para que España acelere la aplicación de la colaboración público-privada en los servicios de colocación, y tras la entrada en vigor del RDL 8/2014, las **ETT han pasado a ser los agentes más importantes de la política activa de empleo, y se ha liberalizado el mercado de las agencias privadas de colocación,** sustituyéndose la preceptiva autorización, por una declaración responsable.

➤ La nueva estrategia ha tenido así mismo en cuenta para su elaboración la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 y el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

En base a lo anterior se dispone:

- A través del artículo UNICO: la aprobación de la estrategia de Activación para el Empleo 2014-2016.
- Queda derogado vía Disposición Derogatoria única, el Real decreto 1542/2011 por el que se aprobó la estrategia española de Empleo 2012-2014.

Además de lo anterior, la Estrategia incluye 6 apartados:

### **1. Marco de la estrategia española de activación para el empleo 2014-2016: la estrategia Europa 2020, directrices de empleo y programa nacional de reformas**

Tal y como hemos anticipado anteriormente, no podemos sino mostrar nuestro total desacuerdo con el análisis de los motivos que según el Gobierno han afectado al desempleo en España. **No compartiremos en ningún caso** que la virulencia con la que la crisis económica ha afectado a nuestro mercado laboral tenga su base en la excesiva rigidez de la regulación de las condiciones internas de trabajo, ni en la estructura de una negociación colectiva según ellos alejada de las necesidades reales de las empresas y de los trabajadores.

Por el contrario sostenemos, como lo venimos haciendo desde hace años que las políticas económicas, sociales y laborales aprobadas por el Gobierno, han sido claramente desacertadas. Las reformas laborales emprendidas en los últimos años, y fundamentalmente desde comienzos de 2012, tienen como DAMNIFICADO PRINCIPAL EL EMPLEO, en cuanto al incremento notable del número de trabajadores que se han visto privados de su sustento básico a través del trabajo, y en cuanto a la degradación de las condiciones de trabajo de la inmensa mayoría de los trabajadores ocupados, en una espiral imparable hacia el subempleo, la precariedad, la devaluación salarial y la pobreza, que han provocado el progresivo aumento de la desigualdad social y la marginalidad.

**Obvia decir que en este sentido, han sido también desatendida nuestra petición efectuada en marzo, por la que solicitábamos se eliminaran estas expresiones de la Estrategia.**

Prosigue la justificación de motivos del presente Decreto aludiendo a que el nuevo contexto económico obliga a incrementar la eficiencia en la utilización de fondos públicos, base de la promulgación de la L.O 2/2012 de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que afecta al desarrollo de las políticas de activación para el empleo, en la que la experiencia, según el Gobierno, muestra que los fondos no necesariamente implican mejores resultados.



Nuevamente desde nuestro sindicato, debemos mostrar nuestra disconformidad con tales afirmaciones, defendiendo que **es preciso potenciar las políticas activas de empleo, sin que se sigan produciendo los recortes presupuestarios** que venimos sufriendo desde 2010, y que han sido manifiestamente ineficaces. Nuestra propuesta enmarcada dentro del EJE 1 "MAS EMPLEO Y DE MAS CALIDAD", defiende la necesidad de destinar la mitad de los fondos que se obtengan anualmente de la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Reiteramos que NO PUEDE DENOMINARSE EFICIENCIA A UN RECORTE INDISCRIMINADO e irracional del gasto público como el que se está llevando a cabo.

El presupuesto destinado al fomento de la inserción y estabilidad laboral ha caído un 48% entre 2010 y 2014, a pesar del aumento sucedido en términos de desempleo en este periodo (un 15,1%). Desde 2010, los crecimientos del número de personas desempleadas no se han visto compensadas por un aumento del gasto público en políticas activas. Por el contrario, la cuantía destinada a la promoción de empleo se ha visto reducida a la mitad durante el periodo de recesión. Sólo en el último ejercicio 2014, el presupuesto aprobado es superior al del año previo.

Sobre la base de la reforma laboral, se alega en el decreto que se han aprobado diferentes normas con la finalidad de favorecer la activación e inserción de las personas en desempleo

Lo primero que cabe mencionar es que, aún a pesar de la relevancia de las materias sobre la que versan los textos normativos enumerados por el Gobierno como claves para la transformación de políticas de activación ( enmarcadas en un modelo de flexiseguridad), la mayoría de ellas han sido dictadas en un claro abuso de la mayoría parlamentaria que ostenta el ejecutivo, **prescindiendo absolutamente del consenso parlamentario**, y claramente del dialogo social que las debiera preceder en su elaboración con los agentes sociales.

**En segundo lugar, volvemos a reiterar que, todas las reformas emprendidas han supuesto el cambio de políticas expansivas a políticas contractivas**, con ausencia de apoyo a los factores estructurales del crecimiento, ligados a un cambio de nuestro modelo productivo.

La no apuesta por un cambio de modelo productivo y no haber corregido los desequilibrios de la estructura económica productiva española es lo que ha hecho más grave la crisis de empleo. En este sentido, siempre y más aún ahora es necesaria una política activa que impulse actividades y cualificación, que ayude a crear empleo de calidad y en actividades de mayor valor añadido, para sentar unas bases de recuperación y de sostenibilidad futura de la economía española.

El Plan nacional de Reformas 2014 es calificado por el Gobierno como el instrumento esencial de política económica que consolide y permita un crecimiento sólido y sostenible.

Las medidas recogidas en el PNR 2014 se estructuran, en torno a las cinco áreas prioritarias identificadas en el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento 2014 (AGS) y sientan las bases para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020. De estas cinco medidas destacan por su relación con el empleo: fomentar el crecimiento y la competitividad presente y futura de la economía, y luchar contra el desempleo y las consecuencias sociales de la crisis.

Debemos advertir nuevamente que hay que diferenciar entre oportunidades de empleo y oportunidades de acceso e inserción: la primera depende de la reactivación de la economía y la segunda tiene dos elementos que pueden dar distintos resultados (el acceso significa información, orientación e igualdad de oportunidades, dedicación a colectivos con mayores dificultades) pero la inserción depende más de que haya empleo (sin basarlo todo en el “emprendimiento”).

## 2. Análisis de la situación y las tendencias del mercado de trabajo

En este apartado, volvemos a reiterar que situar los supuestos efectos positivos de la reforma laboral en el largo plazo es una clara muestra de que no es efectiva.

En el largo plazo la evolución del volumen de empleo no depende de una legislación concreta. Otra cosa es cómo sea el empleo en ese largo plazo, pues en eso sí va a afectar la reforma laboral, y con seguridad será un empleo con menos derechos y mayor precariedad e inestabilidad, que comportará serios problemas en el equilibrio de las relaciones laborales. Todas estas cuestiones afectarán gravemente a las condiciones de vida y trabajo de las personas, introduciendo en el modelo de crecimiento macroeconómico español un “*raquitismo* estructural” del consumo interno, que depende de la evolución de las rentas de origen salarial.

El propio Decreto, al igual que el borrador, SIGUE EVIDENCIANDO un miedo al fracaso, al establecer que los escenarios macroeconómicos apuntan a que a pesar de las buenas perspectivas, **el nivel de desempleo todavía permanecerá en niveles muy elevados, incluso superiores al 20% en el horizonte de previsión durante un tiempo.** Ello se contradice con las continuas manifestaciones del Gobierno sobre la inminente recuperación económica, a corto plazo. Y, lo más grave, confirma que a pesar de esta nueva Estrategia, para determinados colectivos de trabajadores (mayores de 55 y parados de larga duración) el empleo no será una opción.

De esta manera, el Decreto, sin explicar ni tan siquiera de forma introductoria COMO se pretende alcanzar el objetivo, expone que, uno de los aspectos que deben tener en cuenta las políticas de activación a desarrollar por los Servicios Públicos de Empleo y los demás agentes implicados es mejorar la inserción de los parados de larga duración. En el segundo trimestre de 2014 el 62,1% de los desempleados llevaban un año ininterrumpido o más en paro y casi un 42,4% llevaba 2 años o más, para INMEDIATAMENTE A CONTINUACION REDACTAR QUE su volumen se ha incrementado notablemente y que las perspectivas económicas existentes en el corto plazo no permiten augurar un reingreso fácil al mercado laboral.

Tras la inclusión de una serie de datos estadísticos, sesgados e incompletos, que contradicen las constantes alusiones a lo largo del texto en relación a signos de fuerte crecimiento en el empleo y buenas previsiones, destaca la AUSENCIA ABSOLUTA de medidas específicas que se podían haber adoptado en el seno del presente Decreto, que lo único por lo que opta es por la inclusión de un breve análisis de las ocupaciones con mejores perspectivas para el empleo, segmentada en:

- Actividades si buenas perspectivas: construcción y comercio
- Actividades que muestran indicadores positivos: automoción, industria del calzado y textil
- Actividades que han resistido a la crisis y muestran buenas perspectivas: sector agroalimentario, actividad turística, logística, servicios avanzados a las empresas y la industria química y farmacéutica,

**No podemos dejar de advertir que sorprende que se acompañe al decreto un análisis cuyos contenidos y diagnósticos distan mucho de la pormenorización** que debería haber sido requerida para poder considerar como válidas las conclusiones a las que llega el mismo, máxime teniendo en cuenta que se aporta como documento de análisis de las tendencias actuales del mercado en el que entendemos va a basarse la Nueva estrategia española de Activación para el empleo.

Como ya dijimos en el documento que analizaba el borrador del presente Decreto, en los contenidos, los diagnósticos sobre algunos sectores y actividades no parecen muy aceptables en algunos puntos, por ejemplo: los servicios sociales, sanidad o la calidad de vida. Hay una iniciativa privada por el abandono de lo público y los recortes, junto a espontáneas inversiones privadas en esos sectores. El comercio, el emprendimiento y las franquicias habría que combinarlo con resultados de pervivencia, caídas de proyectos y empresas. En las áreas de I+D+i es necesaria una mayor precisión porque hay múltiples áreas y perfiles profesionales en juego.

### **3. Principios de actuación y objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016**

Comenzaremos exponiendo que no ha sido tampoco atendida la corrección propuesta en alusión a que el texto del Decreto debía mencionar expresamente en su párrafo tercero, línea 4, mención expresa a la Ley 56/2003.

Pero obvia decir que, más allá de la corrección formal, el Decreto establece los mismos principios de actuación contenidos en el borrador analizado en el mes de marzo, Principios todos ellos de carácter genéricos, y que han sido plasmados sin partir de un diagnóstico previo que identifique las disfuncionalidades de los Servicios Públicos de Empleo con el objetivo de corregir sus deficiencias, mejorar su funcionamiento con más recursos humanos y establecer un objetivo claro de potenciar el Modelo Público de Servicios Institucionales de Empleo y seguir mejorando su coordinación con los servicios públicos dependientes de las Comunidades Autónomas, que evite duplicidades.

Cabe reseñar sin embargo, que en esta ocasión las PROPUESTAS que planteamos SI HAN SIDO OBSERVADAS, y se han modificado las correcciones planteadas en los principios de actuación nº 2, 9 y 10.

El texto definitivamente aprobado, **sigue excluyendo a determinados colectivos entre los principios de actuación**. Como ya expusimos al analizar el borrador del decreto en el mes de marzo, tal y como se expone en el apartado 1, relativo al marco de la estrategia Española de Activación para el Empleo, las Orientaciones Europeas sobre Empleo, basadas en los objetivos de la estrategia Europa 2020 para 2010-2014 en materia de empleo, incluyen en sus directrices 7, 8 y 10, las metas a conseguir en materia de empleo por los distintos países miembros. Sin embargo, con independencia de cuál sea la valoración que hagamos de la Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados Miembros y de sus directrices, el Gobierno español, en este borrador hace una selección ideológica de los contenidos de las orientaciones y que informarán esta estrategia.

**Llama la atención la ausencia de referencias, en todo el texto, a los inmigrantes y a la promoción de la inclusión y la lucha contra la pobreza**, materia en la que las políticas activas tienen una función principal. La directriz 7 señala *“Los Estados Miembros... deberán promover el envejecimiento activo, la igualdad entre sexos, incluida la igualdad retributiva y la integración en el mercado laboral de los jóvenes, los discapacitados, los inmigrantes en situación regular y otros colectivos vulnerables (...). La meta principal de la UE en la que se basaran los Estados Miembros para fijar sus objetivos nacionales, teniendo en cuenta sus posiciones y sus circunstancias nacionales iniciales relativas, es decir alcanzar un índice de ocupación de mujeres y hombres con edades comprendidas entre los 20 y los 64 años del 75% para 2020, incrementando la participación de los jóvenes, los trabajadores de mayor edad y los trabajadores con bajas cualificaciones e integrando mejor a los inmigrantes en situación regular.”*

La única alusión tangencial que encontramos en el texto, es la relativa al análisis realizado en relación al colectivo de jóvenes, en la que en relación a la reducción de la población joven por motivos demográficos, se menciona el descenso de población extranjera joven (sin analizar los motivos), que viene produciéndose desde el año 2009, y que se ha acelerado desde el año 2012 hasta alcanzar una tasa del -13,2% anual en el segundo trimestre de 2014.

La directriz número 10, por su parte, tiene como título *Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza* y señala como grupos especialmente afectados y a los que se deben dirigir las medidas, las familias monoparentales, las minorías étnicas, personas con discapacidad, niños y jóvenes, hombres y mujeres ancianos, los inmigrantes en situación regular y las personas sin hogar. Estos son los colectivos principales que han de ser objeto de medidas por parte de los Estados Miembros. Y entre estas medidas, tal como figura en la directriz, se encuentra la promoción de la participación en el mercado de trabajo de quienes se encuentren más alejados del mismo.

En consonancia con la selectiva elección de las directrices y la exclusión de determinados colectivos, entre los principios de actuación, únicamente se menciona *“la garantía de la*



*igualdad efectiva de oportunidades y la no discriminación en el mercado de trabajo, prestando especial atención a los colectivos que más la precisen*". Sin ninguna referencia directa a que hay determinados colectivos cuyas oportunidades de empleo son inferiores; como consecuencia entre los objetivos estratégicos y los objetivos estructurales se obvia a colectivos que, sin embargo, son considerados prioritarios por las orientaciones a los Estados Miembros. Es más, en el eje 3, oportunidades de empleo, únicamente se menciona a las personas con discapacidad personas en situación de exclusión social, víctimas del terrorismo y mujeres víctimas de violencia de género. En la práctica esto se traduce en las medidas incluidas en el eje 3, y que en ningún momento detallan acciones específicas para determinados colectivos.

El texto definitivamente aprobado constata la alergia que le producen al Gobierno determinadas palabras como "pobreza" o "inmigrantes" cuando se trata de reconocer la existencia de la primera en este país, tanto en el empleo como en el desempleo, o cuando resulta obligado aceptar que la población de nacionalidad extranjera forma parte del mercado de trabajo español y que es necesario diseñar, en este caso, políticas activas que permitan afrontar tanto el elevado nivel de desempleo de estos trabajadores y trabajadoras, como la discriminación en el mercado de trabajo.

Es llamativo que mientras que la Estrategia *Europa 2020* y sus instrumentos de desarrollo reconocen la existencia de pobreza y se refieren a la población migrante, el Gobierno español pretenda no solo ignorar su presencia en España, sino esconderla presentando un diagnóstico de situación del mercado de trabajo muy deficiente, sesgado y carente de matices, sin desagregar por colectivos o situaciones que en el mercado de trabajo ocupan posiciones muy diferenciadas.

Una vez analizados los principios de actuación, el texto pasa a definir los Objetivos de la estrategia.

Así determina que existen:

1.- Un **Objetivo Global**, mejorar la eficacia y eficiencia de las políticas a favor de la activación para el empleo, definición de carácter tan general y amplia que vacía de contenido concreto al propio objetivo.

**2.- Objetivos específicos:** recogidos en los Planes Anuales de Políticas de Empleo, se dividen a su vez en:

A) **Objetivos estratégicos o prioritarios:** aquellos que adquieren especial relevancia en un momento determinado, y en los que se tiene que focalizar la atención y el esfuerzo durante un tiempo. Corresponde al Gobierno su determinación de carácter anual, a través de los Planes Anuales de Política de Empleo.

Establece el Decreto como Objetivos Estratégicos para el periodo 2014-2016 los siguientes:

- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes y cumplir lo previsto por la Garantía Juvenil.
- Favorecer la empleabilidad de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo (desempleados de larga duración, mayores de 55 años y beneficiarios del PREPARA).
- Mejorar la calidad de la Formación Profesional para el Empleo.
- Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo.
- Impulsar el emprendimiento.

**B) Objetivos estructurales:** de naturaleza estable, son atendidos mediante actividades desarrolladas de forma sostenida a lo largo del tiempo.

El Real Decreto aduce, sin exponerlos, que durante el 2013 se determinaron 29 objetivos estructurales, pero que como el conjunto era muy amplio, se han agrupado en SEIS EJES, que corresponden con la modificación introducida en el artículo 4 bis de la Ley 56/2003, que se realizó a través del artículo 114 del Real Decreto Ley 8/2014. En este sentido, ya expusimos que la modificación de los elementos no era novedosa, toda vez que gira en torno a los ejes:

1.- Orientación: Ya expusimos al analizar el borrador que la vinculación entre políticas activas y pasivas de empleo debe encaminarse a mejorar la cobertura económica (cuya tasa ha bajado alrededor de 10 puntos desde 2008, del 73,6% al 61,4% en enero 2014), facilitando el acceso a las prestaciones

2.- Formación

3.- Oportunidades de empleo: No se establece en ningún momento como objetivo luchar contra el desempleo y las consecuencias sociales de la crisis.

Se establece una serie de colectivos con especial consideración en el eje 3. Se echan en falta políticas específicas para los parados de larga duración y políticas específicas para jóvenes, inmigrantes y mujeres, por ejemplo

4.- Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo: en este Eje, debemos llamar la atención del peligro que puede suponer promover las movilidades funcionales, sectoriales y geográficas, en relación a los diferentes cambios normativos que tras las reformas laborales, han supuesto la desregularización de los derechos y garantías del trabajador en estas materias.

5.- Emprendimiento: como ya expusimos, en este Eje se intenta englobar las actuaciones dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial y también las del ámbito de la *“Promoción del desarrollo y la actividad económica y territorial”* que recoge la Ley. Entendemos que el desarrollo económico y territorial va más allá del emprendimiento y proponemos que sean dos ejes independientes.

6.- Mejora del Marco institucional del Sistema Nacional de Empleo: queremos destacar de este Eje, el apartado dos relativo a la colaboración público privada, que a lo largo de todo el texto inspira la actual concepción del Gobierno por la que tras los cambios introducidos

en diferentes textos normativos, y fundamentalmente a raíz de la aprobación del real Decreto 8/2014 **las ETTs pasan a ser los agentes más importantes de las políticas activas de empleo, y se liberaliza el mercado de las agencias privadas de colocación. Es claro por tanto el interés de reducir el papel de los servicios Públicos en las políticas activas y dotar al sistema de mayor participación privada.**

A pesar del papel relevante otorgado a las Agencias Privadas en la estrategia, no vemos que exista ninguna mención a lo largo del documento sobre mecanismos de seguimiento y evaluación de las mismas.

Con la aprobación del texto definitivo, se ha DESATENDIDO nuestra propuesta de incluir un eje que contemple los proyectos integrados: acciones y medidas que combinen varios de los ejes establecidos.

Nuestra conclusión sigue siendo que la estrategia que se construye de esta manera es un “café para todos” y además “café insuficiente”, que va a seguir dejando fuera del mercado de trabajo a sectores muy importantes de la población española.

#### **4. Instrumentos: Planes Anuales de Política de Empleo, desarrollos reglamentarios y elementos vertebradores**

Este apartado diferencia y define los: planes anuales, programas y servicios (comunes y propios), y menciona su ulterior desarrollo vía reglamentaria a través del reglamento de servicios, empleo y formación.

#### **5. Seguimiento y evaluación de la estrategia**

La Estrategia establece dos niveles de seguimiento y evaluación: Por una parte, en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y estructurales. Y por otra, en el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que se desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos.

##### Evaluación del cumplimiento de objetivos

Se establece en el Decreto que tal y como se acordó durante la Conferencia Sectorial de 23 de abril de 2014, los resultados de la evaluación del Plan para 2014 serán determinantes para un 60% de los fondos.

En cualquier caso, se deja el desarrollo de los indicadores a los Planes Anuales de Política de Empleo; además de ello, parece que el propio Gobierno no está conforme con la elaboración de los indicadores, toda vez que en el propio Decreto establece que: el sistema de evaluación se irá mejorando y completando gradualmente durante el período de vigencia de la presente Estrategia. Concretamente, se le irán incorporando los indicadores de eficacia que utiliza la red HoPES (Heads of Public Employment Services) de la Unión Europea, así como los indicadores específicos de seguimiento de la Garantía Juvenil.

### Evaluación servicios y programas

El seguimiento continuado (o «trazabilidad») de las políticas de activación para el empleo se realizará, en todo caso, a nivel de proyecto u operación. Para ello se utilizará el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE),

Como ya hemos mencionado al principio de este documento, el Decreto no concreta los procesos de evaluación ni los indicadores, dejando a ulterior desarrollo vía los tres reglamentos mencionados, la articulación necesaria para el seguimiento y la evaluación de la calidad, eficacia, eficiencia e impacto del conjunto de los servicios y programas integrados en cada uno de dichos reglamentos, así como de resultados individuales.

## 6. Marco presupuestario

Con respecto al marco presupuestario simplemente comentar que las fuentes de financiación establecidas son:

- 1.- Fondos procedentes de los presupuestos Generales del Estado.
- 2.- Recursos propios de las CCAA
- 3.- Fondos procedentes del Fondo social Europeo.

En este sentido, volvemos a reiterar que desde 2010, los crecimientos del número de personas desempleadas no se han visto compensadas por un aumento del gasto público en políticas activas. Por el contrario, la cuantía destinada a la promoción de empleo se ha visto reducida a la mitad durante el periodo de recesión. Sólo en el último ejercicio 2014, el presupuesto aprobado es superior al del año previo.

**Seguimos proponiendo** un plan de potenciación de las políticas activas de empleo, destinando a su mejora la mitad de los fondos que se obtengan anualmente de la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida; es prioritario poner en marcha planes de choque específicos con recursos excepcionales que impulsen la contratación laboral y el empleo especialmente de los colectivos en peores condiciones, es decir, parados de larga duración, jóvenes, trabajadores sin formación...

Aunque los objetivos del Gobierno se encuadran en lo que es denominado racionalización de los recursos, seguimos recordando que **es necesario dimensionar las plantillas** de los Servicios Públicos, teniendo en cuenta que el número de trabajadores de los servicios públicos en relación con los demandantes de empleo inscritos ES MENOS DE LA TERCERA PARTE DE LA RATIO EXISTENTE en el resto de servicios de la Unión Europea. Para poder ofrecer UN SERVICIO DE CALIDAD, resulta imprescindible dotar adecuadamente las plantillas.

Para finalizar es necesario volver a recordar la escasa participación que los agentes sociales han tenido en la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.